



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
No. 110014003031-2022-01056 00

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

Allegue prueba de existencia de los demandados, de donde se pueda constatar que la señora Luz Mary Córdoba ostenta la calidad de cónyuge supérstite y que el señor Diego Fétiva Córdoba es heredero del señor Luis Alejandro Fétiva Niño (q.e.p.d) – Inciso 2° Art. 85 del C.G. del P., pues si bien es cierto informó en la demanda sobre la imposibilidad de acceder a estos documentos, no acreditó el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 85 *ibídem*, pues dichos documentos pueden obtenerse en ejercicio del derecho de petición de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En lo que respecta a la solicitud efectuada por el actor, de dar aplicación al numeral 2 del Artículo 85 del Código General del Proceso, se advierte que aquel supuesto fáctico esta destinado a las personas jurídicas de quienes se desconoce el nombre del representante legal, evento que no aplica al caso.

Allegue el escrito subsanatorio y sus anexos como mensajes de datos al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término señalado.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 89 del 04 DE OCTUBRE de 2022, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85 IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **037215fc4d65f456fd3753ec70f2b1d2c86abd7a20fe6e2171cbeb8d3512fed1**

Documento generado en 03/10/2022 05:09:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>